

Ordenanza de Consejo Superior

OCS - 2023 - 449 -SCSYCS -REC# UNMDP

Derogar los puntos 2.1, 2.3, 3.6, 3.7, 4, 6 y 7 del anexo de la OCS N° 1234/2002 y las OCS N° 1528/2003 y N° 590/2019 y todas sus modificatorias, así como también las Ordenanzas que se opongan a la presente. Aprobar el Reglamento de Procedimientos del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) conforme sus anexos I y II. EX - 2023 - 1995 - DME-REC # UNMDP. Sesión 19.



"1983/2023 -
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

MAR DEL PLATA, 12 de septiembre de 2023.

VISTO el expediente EX - 2023 - 1995 - DME-REC # UNMDP iniciado por la Secretaría Académica, mediante el cual se solicita la aprobación del Reglamento de Procedimientos del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario operativizar los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Mar del Plata (PDI 2030) aprobado mediante OCS N° 071/2018, en lo que refiere a la opción pedagógica y didáctica a distancia y mediada por tecnologías.

Que, recientemente en el ámbito de la Enseñanza Superior, se avanzó en el aprovechamiento del entorno remoto para soslayar las restricciones y dificultades que impuso a la presencialidad el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio así como también el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio que se decretaron durante la Pandemia de COVID-19, con el consecuente avance en la virtualización de la Educación Superior.

Que la Ordenanza de Consejo Superior N° 1234/2002, aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Centros Regionales de Educación Abierta y Permanente (CREAP) y define funciones relacionadas con el Sistema de Educación Abierta y a Distancia (SEAD).

Que la Ordenanza de Consejo Superior N° 1528/2003 aprueba el Reglamento de estudiantes del Sistema de Educación Abierta y a Distancia (SEAD).

Que el SEAD manifiesta una organización administrativo-académica de la opción pedagógica a distancia anterior que ya no se corresponde con las nuevas tendencias y normativas referidas a este campo, especialmente la Resolución Ministerial N° 2641- E/2017; y que la Universidad Nacional de Mar del Plata se ha adaptado a la susodicha normativa creando en su lugar el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) como organización administrativo-académica transversal de la institución, validado por proceso de evaluación de CONEAU correspondiente (RESOL-2019-193-APN-SECPU#MECCYT).

Que el Reglamento de estudiantes del Sistema de Educación Abierta y a Distancia se encuentra desactualizado no solo en relación con las normativas ministeriales vigentes (RM N° 2641-E/2017), el Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata (RAU 001/2013, t. o. OCS 2230/2016) y sus normas internas (OCS N° 92/2022), sino también en cuanto al proyecto político-pedagógico institucional y al compromiso asumido de incorporar la innovación tecnológica y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como medios para la transformación de la formación universitaria, derivado de la situación de los últimos años.

Que la Ordenanza del Consejo Superior N° 590/2019 aprobó la propuesta de Sistematización de los procesos y servicios del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) en relación con las Unidades Académicas de

OCS - 2023 - 449 -SCSYCS -REC# UNMDP

Derogar los puntos 2.1, 2.3, 3.6, 3.7, 4, 6 y 7 del anexo de la OCS N° 1234/2002 y las OCS N° 1528/2003 y N° 590/2019 y todas sus modificatorias, así como también las Ordenanzas que se opongan a la presente. Aprobar el Reglamento de Procedimientos del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) conforme sus anexos I y II. EX - 2023 - 1995 - DME-REC # UNMDP. Sesión 19.



"1983/2023 -

40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

esta Universidad y con terceros, y en ella se detallan los procedimientos de creación de ofertas académicas a distancia de pregrado, grado, posgrado y APNCT.

Que la Ordenanza de Consejo Superior N° 604/2022 estableció la misión, los ejes constitutivos, los propósitos y funciones, y la estructura del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que es necesario rediseñar la propuesta de Sistematización de los procesos y servicios del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) en función del desarrollo del SIED en los últimos años, en particular, a partir de la experiencia en el aprovechamiento del entorno tecnológico en el ámbito de la Enseñanza Superior durante la Pandemia de COVID-19, y de la redefinición de su misión, propósitos y funciones dada en la OCS N° 604/2022.

Que la Ordenanza de Consejo Superior N° 337/2023 aprueba el Reglamento General para la presentación de carreras, planes de estudio y titulaciones de pregrado y grado que se ofertan en la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que las Ordenanzas de Consejo Superior N° 600/2014 (y sus modificatorias) y N° 2316/2017 establecen, respectivamente, el Reglamento de las Carreras de Posgrado Presenciales de la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Reglamento de Actividades de Postgrado No Conducentes a Título (APNCT).

Que la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2641-E/2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica a distancia y estableció las definiciones específicas, los procedimientos de acreditación y reconocimiento oficial, y la obligatoriedad en cuanto a que todas las instituciones universitarias deben contar con un marco normativo que regule el desarrollo de la opción pedagógica a distancia.

Que la antedicha Resolución señala que las instituciones podrán contar con Unidades de Apoyo a los efectos exclusivos de realizar actividades académicas o de soporte tecnológico para las carreras dictadas a distancia, las cuales serán evaluadas juntamente con el SIED mediante la evaluación externa, debiendo ser informados su apertura y cierre.

Que las presentes modificaciones atienden a las exigencias de las normativas ministeriales vigentes y a las recomendaciones dadas por la comisión de expertos de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) durante el proceso de evaluación del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNMdP (RESOL-2019-193-APNSECPU#MECCYT).

Que, la Dirección General de Estudios, informa que el texto propuesto se ajusta a lo normado por la RM N° 2641-E/2017, que no contradice ni colisiona con la OCS N° 604/22 -Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de Mar del Plata-, ni con la OCS N° 940/14 – Reglamento de las Carreras de Posgrado a Distancia de la Universidad Nacional de Mar del Plata- y que de

Ordenanza de Consejo Superior

OCS - 2023 - 449 -SCSYCS -REC# UNMDP

Derogar los puntos 2.1, 2.3, 3.6, 3.7, 4, 6 y 7 del anexo de la OCS N° 1234/2002 y las OCS N° 1528/2003 y N° 590/2019 y todas sus modificatorias, así como también las Ordenanzas que se opongan a la presente. Aprobar el Reglamento de Procedimientos del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) conforme sus anexos I y II. EX - 2023 - 1995 - DME-REC # UNMDP. Sesión 19.



"1983/2023 -

40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 80, inc. c) del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2016, es facultad del Consejo Superior su aprobación.

Que la Secretaría Académica, toma conocimiento y gira las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realiza observaciones al proyecto que son consideradas por la Subsecretaría Académica en un nuevo documento que se incorpora al expediente.

Que interviene la Secretaría Legal y Técnica y, tomado conocimiento, realiza el pase correspondiente.

Que, el señor Rector, eleva las actuaciones al Consejo Superior para su consideración.

Que, la Comisión de Asuntos Académicos, recomienda aprobar el proyecto de referencia con modificaciones, que son incorporadas por la Subsecretaría Académica.

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento, se expide favorablemente.

Lo resuelto en sesión n° 19, de fecha 24 de agosto de 2023.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- Derogar los puntos 2.1, 2.3, 3.6, 3.7, 4, 6 y 7 del anexo de la Ordenanza del Consejo Superior N° 1234/2002.

ARTÍCULO 2°.- Derogar las Ordenanzas del Consejo Superior N° 1528/2003 y N° 590/2019 y todas sus modificatorias, así como también las Ordenanzas que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Reglamento de Procedimientos del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), conforme los anexos I y II que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Ordenanza de Consejo Superior

OCS - 2023 - 449 -SCSYCS -REC# UNMDP

Derogar los puntos 2.1, 2.3, 3.6, 3.7, 4, 6 y 7 del anexo de la OCS N° 1234/2002 y las OCS N° 1528/2003 y N° 590/2019 y todas sus modificatorias, así como también las Ordenanzas que se opongan a la presente. Aprobar el Reglamento de Procedimientos del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) conforme sus anexos I y II. EX - 2023 - 1995 - DME-REC # UNMDP. Sesión 19.



"1983/2023 -
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 449

UNMDP

ANEXO I ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 449

Reglamento de Procedimientos del Sistema Institucional de Educación a Distancia

I. DE LA CREACIÓN O MODIFICACIONES DE OFERTAS ACADÉMICAS MEDIADAS POR TECNOLOGÍAS

Artículo 1. Para la creación y/o modificación de las carreras de pregrado, grado, posgrado y Actividades de Posgrado No Conducentes a Título (APNCT) presenciales que contemplen en sus propuestas entre el 1 y 49% de actividades a distancia de la carga total de horas del plan de estudios, deberán atender, además de lo solicitado en el Instructivo General para la Presentación de Planes de Estudio o el Reglamento de las Carreras de Posgrado vigentes en la UNMDP, a las orientaciones para la educación mediada por tecnología enunciadas en las resoluciones ministeriales vigentes.

Artículo 2. Los Planes de Trabajo Docente (PTD) de las propuestas formativas con las características mencionadas en el artículo precedente, además de lo solicitado en los instrumentos de evaluación de la función docente vigentes, deberán explicitar los siguientes puntos:

- a) Definición de las estrategias metodológicas/didácticas de enseñanza y aprendizaje, mecanismos de seguimiento, formas y criterios de evaluación y acreditación específicos para la mediación tecnológica.
- b) Caracterización de los soportes tecnológicos para los procesos de enseñanza y aprendizaje mediados por tecnologías (aulas virtuales, salas de videoconferencia, etc.); en caso de utilizar aula virtual, esta debe tener una organización sistemática, que incorpore al menos: el Programa de Trabajo Docente (PTD), el cronograma de trabajo (detallando si habrá encuentros sincrónicos o presenciales dentro de la propuesta; fechas de exámenes y su modalidad, etc.), la selección y organización de la bibliografía, sus modalidades de acceso, y los canales de comunicación que deberán ser claros y accesibles.
- c) Formas de acceso del estudiantado a los recursos multimediáticos y la metodología de seguimiento de las actividades curriculares.

II. DE LA CREACIÓN O MODIFICACION DE OFERTAS ACADÉMICAS EN OPCIÓN PEDAGÓGICA A DISTANCIA

Artículo 3. Para la creación y/o modificación de las carreras en la opción pedagógica a distancia (aquellas que superen el 50% de actividades a distancia de la carga total de horas del plan de estudios) de pregrado, grado, posgrado y Actividades de Posgrado No Conducentes a Título (APNCT), la o las Unidad/es Académica /s responsable /s de su dictado deberá /n elaborar una presentación que cumpla con los requisitos que establezcan las normativas vigentes emanadas por el Ministerio de Educación, en lo que resulte materia de su competencia, y la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 4. Las carreras desarrolladas bajo la opción pedagógica a distancia, cuando tuvieren versiones dictadas en forma presencial, deberán tener el mismo plan de estudios, denominación del título y alcances que éstas, y en los diplomas a emitir no se mencionará la opción pedagógica de que se trata.

Artículo 5. Cada una de las presentaciones deberá contemplar, además de lo solicitado en el Instructivo General para la Presentación de Planes de Estudio y el Reglamento de las Carreras de Posgrado vigentes en la UNMDP –según corresponda a la oferta–, los siguientes ítems referidos a la opción a distancia:

- a) Responsable coordinador de la gestión de la opción a distancia. La carrera o la APNCT debe tener al menos una persona con antecedentes en la opción pedagógica mediada por tecnologías. En caso de que la carrera no cuente con un responsable coordinador o persona con estos antecedentes, la carrera se dictará con el asesoramiento del área de educación a distancia de la unidad académica (si la tuviera) o de un representante del SIED.
- b) Definición de la estrategia metodológica/didáctica de enseñanza y aprendizaje, mecanismos de seguimiento, formas y criterios de evaluación y acreditación. Se deberá precisar específicamente si la evaluación de las actividades curriculares es presencial o a distancia.
- c) Procedimientos y protocolos para el desarrollo de las prácticas preprofesionales, profesionales, tutorías y pasantías si corresponde al plan de la carrera ofertada. Se debe especificar lugar de realización; modalidad de supervisión y responsable del seguimiento; convenios firmados vigentes o que se proyecta que se firmará tal efecto; criterios de evaluación.
- d) Caracterización de los soportes tecnológicos para los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- e) Especificación en la conformación del equipo docente respecto de quien desempeñará la función tutorial.
- f) Establecimiento de las formas de acceso del estudiantado a los recursos multimediáticos y la metodología de seguimiento de las actividades curriculares.
- g) Si la carrera de grado o posgrado, o la APNCT cuenta con unidades de apoyo, ya se trate de apoyo tecnológico, académico o mixto, deberá incluirse una descripción minuciosa de los términos de la vinculación administrativa y académica de dichas unidades con la Unidad Académica o las Unidades Académicas que ofrecen la carrera o la APNCT; esto debe ser parte del convenio específico que se haya suscripto oportunamente.
- h) Para la presentación de carreras nuevas, al menos el 50% del plantel docente debe estar capacitado en la opción pedagógica a distancia. El resto del plantel debe establecer un compromiso de cumplir con los requisitos de capacitación en los plazos previstos en esta normativa. El SIED anualmente dictará los cursos de capacitación docente correspondientes para el cumplimiento de este compromiso.

Artículo 6. Para la presentación de propuestas de carreras de pregrado en opción pedagógica a distancia se solicitarán los mismos requisitos presentes en el Instructivo General para la Presentación de Planes de Estudio vigente en la UNMdP y en el artículo precedente.

III. DE LAS/OS DOCENTES DE LAS OFERTAS ACADÉMICAS DE LA OPCIÓN PEDAGÓGICA A DISTANCIA

Artículo 7. La selección, designación, evaluación y promoción de los/las docentes estará a cargo de cada Unidad Académica de acuerdo con el Estatuto, el Reglamento de Concursos y los Reglamentos de Carrera docente, y de las Carreras de Pregrado, Grado y Posgrado vigentes de la Universidad.

Artículo 8. En el caso que los/las docentes no acrediten capacitación en la opción pedagógica a distancia, deberán capacitarse en el plazo de su designación en los cursos ofrecidos por el área de educación a distancia de cada unidad académica (si la tuviera), o por el SIED de la UNMDP o por otra institución oficialmente reconocida.

Artículo 9. Las/los docentes podrán contar con el asesoramiento de especialistas vinculadas/os a la opción pedagógica a distancia de la Unidad Académica correspondiente (si la tuviera) o esta podrá solicitar asesoramiento a la Unidad de Apoyo Central del SIED UNMdP, respecto de la elaboración de módulos, clases, guías de lectura, y cualquier otro tipo de materiales didácticos mediados por tecnologías.

Artículo 10. Se podrá asignar a cualquier docente de la Unidad o Unidades Académicas intervinientes el rol de tutor/a académico/a para asesorar en la planificación conjuntamente con el equipo académico de la asignatura para acompañar su desarrollo e implementación. También para facilitar la comunicación entre el estudiantado y el equipo docente, y podrá participar en el diseño e implementación de estrategias de intervención individuales y grupales en el proceso de seguimiento del estudiantado.

IV. DEL ESTUDIANTADO DE LAS OFERTAS ACADÉMICAS DE LA OPCIÓN PEDAGÓGICA A DISTANCIA

Artículo 11. El ingreso, permanencia y egreso del estudiantado de las carreras de pregrado y grado dictadas a distancia estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Académicas de la UNMdP vigente.

Artículo 12. El ingreso, permanencia y egreso de las carreras de posgrado a distancia estará sujeto al Reglamento de las Carreras de Posgrado vigentes en la UNMDP y los reglamentos de cada carrera de posgrado.

Artículo 13. Los/las ingresantes en carreras dictadas a distancia deberán disponer de actividades y/o cursos de ambientación y alfabetización digital ofrecidos por las áreas de

educación a distancia de las Unidades Académicas (si las hubiera) o los brindados por la Unidad de Apoyo Central del SIED UNMDP.

V. DE LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES DE LAS OFERTAS ACADÉMICAS DE LA OPCIÓN PEDAGÓGICA A DISTANCIA

Artículo 14. Las Unidades Académicas contarán con el asesoramiento de la Unidad de Apoyo Central del SIED para definir:

- a) las estrategias, procedimientos, herramientas y responsables del seguimiento y acompañamiento académico durante el proceso de aprendizaje del estudiantado;
- b) las formas, estrategias y procedimientos académicos y administrativos previstos para realizar las instancias de evaluación del estudiantado, presencial y no presencial que garanticen las condiciones de confiabilidad, transparencia y validez;
- c) las formas para garantizar las instancias y actividades presenciales y/o prácticas profesionales del estudiantado (obligatorias y optativas) y las provisiones para que asistan a estas, tanto en las Unidades de Apoyo como en el marco de cada Unidad Académica;
- d) en el caso de las propuestas formativas de posgrado dictadas en la opción pedagógica a distancia que requieran una instancia de defensa oral de las tesis y/o trabajos finales (doctorados, maestrías y especializaciones) deberá garantizarse un vínculo temporalmente sincrónico en la relación docente-estudiante, utilizando medios tecnológicos que garanticen la comunicación a la vista.

VI. DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DICTADAS EN OPCIÓN A DISTANCIA

Artículo 15. Las prácticas profesionales y preprofesionales que lo permitan podrán ser virtualizadas.

Artículo 16. Los ámbitos externos a las Unidades Académicas para la realización de estas prácticas son las Unidades de Apoyo o entidades o instituciones establecidas por convenio para la oferta. La Unidad Académica establecerá la figura responsable a fin de garantizar y acreditar la identidad de las/los estudiantes.

Artículo 17. Para las prácticas profesionales y preprofesionales obligatorias y su efectiva implementación, las Unidades Académicas podrán solicitar asesoramiento a la Unidad de Apoyo Central del SIED UNMDP.

Artículo 18. Los cronogramas de las prácticas profesionales y preprofesionales obligatorias serán informados al estudiantado con antelación, indicando: fecha, localidad y duración; planificación de la práctica, requisitos para la participación y formas de supervisión.

Artículo 19. La supervisión del desempeño de las/los estudiantes será presencial y/o virtual según corresponda y deberá ser realizada por docentes de la UNMdP. La coordinación

podrá estar a cargo de docentes de la UNMDP o docentes /profesionales /personas externas expresamente designadas y autorizadas para ello y que se encuentren bajo la supervisión de docentes de la UNMDP.

Artículo 20. Los responsables académicos fijarán respecto de las/os coordinadores externos : pautas de selección , actividades previas de capacitación , criterios e instrumentos para documentar su tarea y tipo de reporte a entregar por cada estudiante.

Artículo 21. Se deberán fijar pautas para excepciones extraordinarias que justifiquen la inasistencia a estas prácticas del estudiantado junto a pautas de recuperación , eventualmente con mediación tecnológica.

ANEXO II ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 449

I. Consideraciones para la acreditación

1. Los/las docentes deberán considerar en el Plan de Trabajo Docente (PTD) las características específicas de la metodología de la enseñanza y el aprendizaje de la opción pedagógica a distancia. Se sugieren, sin ser exhaustivos:

1. Proveer oportunidades para la interacción entre participantes de un curso ; favorecer intercambios de pares en foros, en trabajo grupales o parejas ; la interacción entre grupos colaborativos de trabajo.
2. Diseñar materiales educativos para el aula virtual, ya sea materiales didácticos digitales, escritura de módulos, clases y/o guías de lectura, entre otros.
3. Generar datos e información del curso para la retroalimentación, el monitoreo y la evaluación en tiempo real.

2. Cada Unidad Académica puede establecer otros roles y deberá explicitarlos definiendo sus funciones: tutor tecnológico, tutor administrativo, tutor de carrera.

3. Las carreras y APNCT con mediación tecnológica o con opción a distancia deben asegurar una relación docente -estudiantado que haga posible la realización de actividades de enseñanza.

4. Los entornos virtuales y los materiales digitales deben considerar aspectos de accesibilidad (presentados en diferentes soportes y lenguajes), interactividad y multimedia que atiendan la diversidad y distintas capacidades físicas del estudiantado.

5. La descripción de las Unidades de Apoyo debe detallar: de qué tipo se trata; su razón social , con indicación de domicilio , teléfono y correo electrónico de contacto ; los convenios firmados con cada una de ellas y la inscripción realizada en el Registro previsto mediante Resolución Ministerial N° 1180/07; una descripción del tipo de equipamiento tecnológico que se pone a disposición del estudiantado y la especificación de la cantidad disponible; una descripción de la infraestructura individualizando la cantidad de espacios disponibles para

el estudiantado; el curriculum vitae del responsable por parte de la Institución Universitaria en la Unidad de Apoyo, explicitando el tipo de vinculación laboral que lo une a ella; si se tratara de una Unidad de Apoyo Tecnológico, una explicación del tipo de actividad que se realiza en ella; si se tratara de una Unidad de Apoyo Académico o Mixto: a) especificación del tipo de actividad académica que se realiza; b) indicación de la frecuencia y amplitud horaria prevista para dicha actividad; c) explicación de cómo se realiza la selección de los docentes y los diferentes grados de responsabilidad que les corresponden; d) explicitación del tipo de vinculación administrativa y académica de cada docente con la Institución Universitaria.

Hoja de firmas